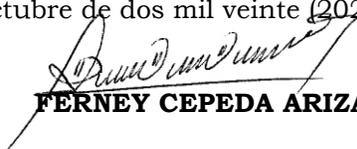




...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19 mediante los acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 111532, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, suspendidos los términos del presente asunto, desde el día 16 de Marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y mediante acuerdo PCSJA20-11581 de la misma anualidad se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales, por tanto, paso la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bolívar Santander, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).
El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
BOLIVAR SANTANDER

Bolívar Santander, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN
PROCESO

PARTE DEMANDANTE
APODERADO JUDICIAL
PARTE DEMANDA

681014089001201900164-00
PERTENECIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO Y SUMA DE POSESIONES.
BIBIANA FARLEY BARRAGAN MOGOLLON.
Dr. EDINSON HERREÑO MOGOLLÓN.
HERMES, LUIS ALBEIRO, ORLANDO, JEYSON
ALEXANDER, MARTA EULALIA CLARA INES, FANNY
YANETH, JOSE OLMEDO, VIVIANA FARLEY BARRAGAN
MOGOLLON, HEREDEROS INDETERMINADOS DE
ESTOS, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS CON
DERECHOS.
19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

INICIADO

Surtido en debida forma el emplazamiento de los señores **HERMES, LUIS ALBEIRO, ORLANDO, JEYSON ALEXANDER, MARTA EULALIA CLARA INES, FANNY YANETH, JOSE OLMEDO, VIVIANA FARLEY BARRAGAN MOGOLLON, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTOS, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS CON DERECHOS**, sobre el predio denominado “**Lote 2**” ubicado en el perímetro urbano del municipio de Bolívar (S), inscrito en el catastro con el número 010000140001000, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 324-13581** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander; bien inmueble que es objeto del proceso de **PERTENECIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO Y SUMA DE POSESIONES**; procede el despacho, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., a designar como curador Ad litem en calidad de defensor de oficio al abogado **PLINIO LINDERMAN GONZALEZ CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 13’955.404 de Vélez Santander y T.P. No. 110.535 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente su profesión en el circuito de Vélez Santander. Advirtiéndosele al designado, que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) primeros días al recibido de la comunicación, so pena de las sanciones a que haya lugar, salvo previa justificación aceptada al tenor del Art. 49 Inc. 2 del C.G.P.

En tal sentido, se le fijan por gastos de curaduría la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, que se le entregaran al abogado **PLINIO LINDERMAN GONZALEZ CASTAÑEDA** designado; dineros que en nada se relaciona con los honorarios demandados en el artículo 363 del C.G.P. Librense los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA.